

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR – CESAR

LISTADO DE TRASLADO ART. 110 CGP FIJACIÓN EN LISTA

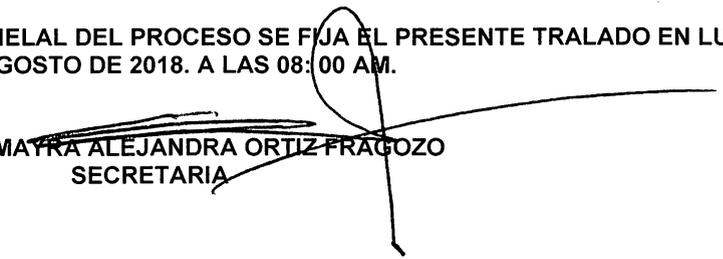
Traslado Nro. 00

Fecha: 13 de agosto de 2018

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Inicial	Fecha Final	Descripción Actuación	Fecha Inicial	Fecha Final	Termino final para reformar Art.173 Ley 1437 ¹
20001 33 33 005-2018-00142	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO	DAMARYS PACHECO ALVAREZ	NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –	Traslado Común de 25 días Art. 612 C.G.P.	13/08/2018	17/09/2018	Traslado de la demanda Art. 172 Ley 1437 de 2011	18/09/2018	29/10/2018	19/11/2018
20001 33 33 005-2017-00352	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ETILVIA VILLAZON	NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Traslado Común de 25 días Art. 612 C.G.P.	13/08/2018	17/09/2018	Traslado de la demanda Art. 172 Ley 1437 de 2011	18/09/2018	29/10/2018	19/11/2018
20001-33-33-005-2017-00291	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIBIA MARIA DURANGO PALOMINO	HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES	Traslado Común de 25 días Art. 612 C.G.P.	13/08/2018	17/09/2018	Traslado de la demanda Art. 172 Ley 1437 de 2011	18/09/2018	29/10/2018	19/11/2018
20001-33-33-005-2018-00141	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ECCEHOMO ROMERO AVILA	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Traslado Común de 25 días Art. 612 C.G.P.	13/08/2018	17/09/2018	Traslado de la demanda Art. 172 Ley 1437 de 2011	18/09/2018	29/10/2018	19/11/2018

¹ Consejo de Estado. Sección Cuarta C.P. MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA, auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016), Radicación número: 25000-23-37-000-2013-01081-01(22299)

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO SE FIJA EL PRESENTE TRALADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARIA, HOY
13 DE AGOSTO DE 2018. A LAS 08:00 AM.


MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
SECRETARIA



Valledupar

Entre todos la estamos transformando

450

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

- a) Oferta presentada por **EL OFERENTE SELECCIONADO** en las partes aceptadas por **EL MUNICIPIO**.
- b) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan.
- c) Estudios previos.
- d) Invitación Pública.
- e) El certificado de disponibilidad presupuestal.
- f) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 731 del 21 de abril de 2015.

SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar, quien haga sus veces, o a quien esta delegue para el efecto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, b) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes de entrega de los alimentos. e) Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. f) Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para la imposición de multas, declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2012.

CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. La ENTIDAD podrá imponer al contratista multas sucesivas de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación del municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO:** para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. **CADUCIDAD.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **REGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993. **INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.** Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente. **CESION DEL CONTRATO:** la presente aceptación no podrá ser cedida por la contratista sin autorización expresa del MUNICIPIO. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato.

FIRMA


LISBETH LORENA GAITÁN MATEUS
Secretaria General Municipal

FECHA: 13 MAY 2015

Proyectó:
Susana Rojas A.
A.C.C.


Aprobó: Mery María Romero Mestre
Jefe oficina Asesora Jurídica.